ORDEN DE SERVICIO No 272 - 2012

No. de la Orden	**272**	**Fecha:**	**30/08/2012**
Contratante:	**ICFES**	**NIT.**	**860.024.301-6**
Contratista:	**COMPETENCIA PLUS LTDA.**	**NIT o C.C**	**830.047.431-5**
Dirección	**CLL 61 No. 13-23**	**Teléfono**	**3470583**

OBJETO DE LA ORDEN:

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES aprestar el servicio de monitoreo de la información que sea publicada en prensa, radio, televisión e internet sobre la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: 1. Firmar el acta de inicio del contrato dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. 2. Realizar monitoreo diario de lunes a domingo (incluye festivos) de noticias que mencionen al ICFES en radio, prensa, televisión e internet (de conformidad con lo previsto en el Anexo 1. Anexo Técnico y en la oferta). Adicionalmente, entregar al ICFES el monitoreo de los medio en horarios diferentes a los establecidos, previa solicitud del supervisor, siempre y cuando el contratista haya ofertado cobertura en dichos horarios. 3. Entregar accesos a la página de Internet donde se aloje la información disponible del ICFES monitoreada por la empresa en radio, prensa, televisión e internet y descarga en medio digital de la misma, y a todas las herramientas disponibles a través de la web (archivo histórico a disposición del ICFES a partir de la fecha de inicio del contrato. 4. Enviar a los correos electrónicos definidos por el ICFES dos (2) boletines diarios de lunes a viernes (mañana y tarde) con las noticias monitoreadas, y con referencias a fecha: fecha, medio de comunicación, y material digital. Los fines de semana (sábado, domingo y festivos) el contratista deberá realizar un reporte para cada uno de estos días. 5. Enviar a los correos electrónicos definidos por el ICFES alertas sobre noticias que puedan causar impacto en la imagen de la Entidad y/o en el público en general. 6. Al final de cada mes entregar al ICFES el material correspondiente a las notas incluidas en los reportes durante el periodo en CD o DVD. 7.Asignar un ejecutivo de cuenta quien será el encargado de entregar orientación e información del servicio y que cumpla con el perfil solicitado en los términos de referencia. En caso de que el contratista desee reemplazar al ejecutivo ofrecido en

ORDEN DE SERVICIO No 272 - 2012

	su propuesta, el nuevo candidato debe tener un perfil igual o superior al inicialmente propuesto. 8. Realizar y presentar un informe sobre el desempeño de la labor de monitoreo de prensa, el cual comprende un análisis mensual de tipo cuantitativo y cualitativo sobre el impacto de las noticias relacionadas con el ICFES. (Ver Anexo 1. Anexo técnico). 9. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos relacionados con el objeto contractual. 10. Asistir a las reuniones programadas por el ICFES para realizar seguimiento a la ejecución del contrato. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al ICFES, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Responder por todo acto, omisión o negligencia de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios del contratista. 13. Presentar la factura o documento equivalente de acuerdo con lo establecido en los Términos.
OBLIGACIONES DEL ICFES:	El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Firmar el Acta de inicio del contrato dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del mismo. 2. Dar de manera oportuna las orientaciones e instrucciones para la ejecución del contrato. 3. Definir los temas de monitoreo de interés para el ICFES. 4. Solicitar el monitoreo de los medios incluidos en el anexo técnico en horarios diferentes a los establecidos en el mismo, cuando sea pertinente, siempre que en la propuesta del contratista conste que tienen cobertura en dicho horario. El ICFES solicitará esto con la debida antelación. 5. Revisar y aprobar los informes presentados por el proponente dentro de los 2 días siguientes al recibo del mismo por parte del contratista, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y lo especificado en la propuesta del contratista y en los Términos de Referencia. 6. Ejercer la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 0014 de 2011, Manual de contratación el ICFES. 7. Pagar de forma oportuna los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 8. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 9. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto y de

ORDEN DE SERVICIO No 272 - 2012

	las obligaciones contractuales.
DURACION Y PLAZO:	El plazo único de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio previa suscripción y legalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2012.
VALOR DE LA ORDEN:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($8.526.000),** que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
FORMA DE PAGO:	El ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales o proporcional al número de días que se haya suministrado el servicio, previa presentación por parte del contratista del informe de monitoreo de conformidad con la oferta presentada realizado en el período y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con el valor establecido en la oferta. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral . El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1064 de 2012
SUPERVISOR:	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo ANA MARIA URIBE GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 52.419.600 o por la persona designada por el ordenador del gasto del **ICFES.**
GARANTÍAS:	Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con le Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B. Calidad del

ORDEN DE SERVICIO No 272 - 2012

	servicio del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. C) Pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor de la orden. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los 4 meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas
INDEMNIDAD	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICFES** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **El ICFES**, a solicitud del **CONTRATISTA,** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **ICFES**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **ICFES** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o de incumplimiento grave de la orden, el **CONTRATISTA** pagará al **ICFES**, un valor equivalente al 10% por ciento del valor de la orden que se

ORDEN DE SERVICIO No 272 - 2012

	considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al **ICFES** y que se hará efectiva directamente por el **ICFES** del pago o saldo a favor del **CONTRATISTA** por esta orden, o de la garantía constituida y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial.
MULTAS:	En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 5% del valor de la orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que dentro del día hábil siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor de la orden con el CONTRATISTA, para determinar si el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación de la orden se dará aplicación a las disposiciones contenidas en la presente orden y en las disposiciones de la Ley
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:	Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... *Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los*

ORDEN DE SERVICIO No 272 - 2012

	formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías..." y en el art. 15 del Manual de contratación el cual establece que *"Salvo en los casos excepcionales que de manera expresa se consignan en éste Manual, cuando el valor del bien o servicio a contratar sea inferior a novecientos (900) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, la selección del contratista se efectuará a través del mecanismo SELECCIÓN DIRECTA"*; en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "*...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.*"; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.
PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES . **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de la orden deberá allegar la garantía solicitada .

ORDEN DE SERVICIO No 272 - 2012

ESTIPULACIONES ADICIONALES:	Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, **c)** Vencimiento del plazo, **d)** Cumplimiento del objeto contratado, **e)** Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
ANEXOS	Forman parte integral de la presente orden la requisición, la oferta y documentos del contratista.
En constancia firma	
ADRIANA JULET GIL GONZALEZ Ordenador del Gasto	

Elaboró: GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ